

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se establece el proceso de adjudicación informatizada de destinos de carácter provisional a las personas que han superado los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocados por Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

Mediante Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre, se convocaron procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EDU/889/2023, de 11 de julio, corregida mediante corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 138, de 19 de julio de 2023, y modificada mediante Orden EDU/963/2023, de 26 de julio, se declararon las personas que han superado los citados procedimientos selectivos, estableciéndose en su apartado segundo que, en atención a lo establecido en el apartado octavo.8 de la Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre, por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos se establecerá el procedimiento para la adjudicación de destinos de carácter provisional en esta Administración educativa a los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos, dentro del plazo que asimismo se determine.

Por lo expuesto, y en virtud de las funciones conferidas en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,



RESUELVO

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente resolución es establecer el proceso de adjudicación informatizada de destinos de carácter provisional a las personas que han superado los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocados por Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

Segundo.- Participantes.

Están obligados a participar en este proceso todas las personas que constan en el anexo de la Orden EDU/889/2023, de 11 de julio, corregida mediante corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 138, de 19 de julio de 2023, por la que se declara que han superado los procesos selectivos extraordinarios de estabilización convocados por Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre, así como las personas incluidas en la Orden EDU/963/2023, de 26 de julio, que modifica la Orden EDU/889/2023, de 11 de julio.

Tercero.- Vacantes.

1. Los participantes realizarán la petición de vacantes para la adjudicación informatizada de destinos de carácter provisional una vez finalizado el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera (AIDPRO) y antes del proceso de adjudicación informatizada a los funcionarios en prácticas que hayan superado el procedimiento selectivo de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, convocado por Orden EDU/1866/2022, de 19 de diciembre (AIDPRA).



Las vacantes a ofertar serán las existentes en el momento de su publicación, cuya cobertura se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2023/2024 y de acuerdo con la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

Las relaciones de vacantes se determinarán de forma separada para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos, mediante sendas resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos que se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y, en la misma fecha, será objeto de publicidad en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

No obstante, y con carácter previo, se anunciarán en los lugares antes indicados la fecha exacta en la que se realizará la publicación de dichas vacantes.

2. Se retirarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa.

Cuarto.- Plazo de petición de vacantes.

Las resoluciones indicadas en el punto 1 del apartado tercero establecerán el plazo, no inferior a 36 horas, para que los aspirantes seleccionados realicen su petición de vacantes.

Quinto. Petición de vacantes.

1. Los participantes en el proceso deberán realizar la correspondiente petición de vacantes obligatoriamente a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), debiendo presentar un formulario de solicitud por cada uno de los cuerpos en el que el aspirante haya resultado seleccionado.

Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya



sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados cursarán su solicitud a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo de la presentación de la solicitud.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios electrónicos disponibles.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora General de Recursos Humanos.

2. En los mismos lugares señalados en el punto 1, se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para efectuar la petición de vacantes.

Del mismo modo los aspirantes tendrán a su disposición un archivo con la relación de vacantes disponibles.

3. Los participantes consignarán por orden de preferencia los puestos a los que deseen optar de la especialidad por la que han superado el correspondiente procedimiento selectivo.

A aquellos participantes que no realicen ninguna petición de vacantes por el proceso establecido en la presente resolución, así como a aquellos cuyo número de vacantes solicitadas no resulte suficiente para realizar la adjudicación por haber sido retirada alguna vacante en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero.2, la Consejería de Educación les adjudicará de oficio un destino provisional en función de las vacantes disponibles, siguiendo



el orden alfabético de provincia, el orden alfabético de localidad y el orden numérico de cada vacante.

La adjudicación de destino de oficio tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de las peticiones de los interesados.

4. Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística deberá poseerse la habilitación o ser titular de la especialidad correspondiente y la acreditación de dicha competencia lingüística en el pertinente idioma obtenida de conformidad con las resoluciones u órdenes indicadas en el anexo de la presente resolución.

En el cuerpo de maestros deberá tenerse presente que las plazas de inglés de los centros acogidos al convenio con el «British Council» requerirán la habilitación en la especialidad en lengua extranjera: inglés y la acreditación lingüística en dicho idioma.

5. Podrán solicitarse los puestos correspondientes al cuerpo de maestros configurados con otras asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

En el resto de los cuerpos, se podrán solicitar los puestos con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro, siempre que el aspirante posea la primera especialidad por la que esté definido el puesto.

6. Las vacantes de los cuerpos profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de artes plásticas y diseño, serán las mismas que para los cuerpos de catedráticos que posean la correspondiente especialidad.

7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los participantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su petición de vacantes.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

8. En el supuesto de que se presente más de una solicitud a un mismo cuerpo en el plazo correspondiente, prevalecerá la presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente registro electrónico.



9. Finalizado el plazo de presentación de peticiones de vacantes no se admitirá ningún cambio en las mismas.

Sexto. Proceso para la adjudicación de vacantes.

La aplicación informática efectuará las adjudicaciones conforme a las vacantes consignadas por el aspirante en atención a lo recogido en el apartado quinto, teniendo en cuenta el número de orden de cada uno de los participantes en los listados recogidos en el anexo de la Orden EDU/889/2023, de 11 de julio.

Séptimo.- Resolución del proceso de adjudicación de vacantes.

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de vacantes que se publicarán, antes del 1 de septiembre de 2023, junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como las eliminaciones o modificaciones de vacantes.

Las citadas resoluciones y sus anexos se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los listados de adjudicación incluirán, al menos, el nombre, apellidos y el documento nacional de identidad de los participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y, según proceda, los desistimientos y el destino adjudicado o su denegación, con indicación de la causa.

2. Los destinos adjudicados son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

En el caso de participantes que hayan resultado seleccionados por varios cuerpos, deberán optar por uno de ellos tomando posesión de la vacante adjudicada en el mismo y solicitando la excedencia en el resto de los cuerpos.

3. Se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto a la propia vacante como a las características de aquélla, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la



organización de grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A los participantes afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares.

Octavo.- Obtención de destino definitivo como funcionarios de carrera.

De conformidad con el apartado octavo.9 de la Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre, los aspirantes deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración educativa de Castilla y León, estando obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados ordinarios que convoque la citada Administración educativa, en la forma que se determine en sus convocatorias.

A tal efecto, los aspirantes quedarán adscritos con carácter provisional a la provincia en la que hayan obtenido destino en el presente proceso.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.



ANEXO
ÓRDENES Y RESOLUCIONES DE ACREDITACIÓN
DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

CUERPO DE MAESTROS

- Resoluciones de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, de 24 de octubre de 2016, de 27 de octubre de 2017, de 18 de enero de 2019, de 18 de octubre de 2019, de 26 de noviembre de 2020, de 16 de noviembre de 2021 y de 4 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos (“Boletines Oficiales de Castilla y León” de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, de 27 de octubre de 2015, de 3 noviembre de 2016, de 7 de noviembre de 2017, de 28 de enero de 2019, de 29 de octubre de 2019, de 4 de diciembre de 2020, de 25 de noviembre de 2021 y de 14 de noviembre de 2022, respectivamente).
- Órdenes de 11 de julio de 2012 y de 25 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, por las que se resuelven la primera y segunda fase, respectivamente, del procedimiento extraordinario de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León convocado por la Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo.
- Orden de 25 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/693/2012, de 23 de agosto.
- Orden de 1 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de



- educación bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocadas por la Orden EDU/673/2013, de 14 de agosto.
- Orden de 29 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocada por la Orden EDU/76/2014, de 5 de febrero.
 - Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, (Boletín Oficial de Castilla y León de 1 de marzo de 2022).

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

- Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014, de 16 de octubre de 2015, de 24 de octubre de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, de 27 de octubre de 2017, de 18 de enero de 2019, de 18 de octubre de 2019, de 26 de noviembre de 2020, de 16 de noviembre de 2021 y de 4 de noviembre de 2022 (Boletines Oficiales de Castilla y León de 3 de noviembre de 2009, de 24 de noviembre de 2010, de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, 27 de octubre de 2015, de 3 de noviembre de 2016, de 7 de noviembre de 2017, de 28 de enero de 2019, de 29 de octubre de 2019, de 4 de diciembre de 2020, de 25 de noviembre de 2021 y de 14 de noviembre de 2022, respectivamente).
- Orden EDU/246/2018, de 2 de marzo, (Boletín Oficial de Castilla y León de 7 de marzo de 2018).
- Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, (Boletín Oficial de Castilla y León de 6 de marzo de 2020).

